

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Con fecha 17 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó el Decreto número: 2676/2019, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

En las letras b) y c) del apartado 1 de dicho Decreto se delegaban en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con la contratación, en los siguientes términos:

- b) Las contrataciones, excepto las de obra, y las concesiones de toda clase cuando su importe supere los 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.
- c) Las contrataciones de obras cuando su importe sea superior a 40.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.

La Ley de Contratos del Sector público dispone, en su artículo 150, que una vez presentada, por el primero de los clasificados, la documentación requerida para la adjudicación del contrato, se procederá a la misma en el plazo de cinco días.

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebran semanalmente los jueves, lo que implica que para cumplir con el plazo, antes señalado, sería necesario, en algunos casos, convocar sesiones extraordinarias.

Por todo ello, parece conveniente modificar los términos de la citada delegación de atribuciones, exceptuando la adjudicación de los contratos.

En consecuencia, RESUELVO:

1.- Modificar las letras b) y c) del apartado 1 del Decreto de esta Alcaldía número 2676/2019, de 17 de junio, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que quedan redactados en los siguientes términos:

- b) Las contrataciones, excepto las de obra, y las concesiones de toda clase cuando su importe supere los 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años. Se exceptúa de la delegación la adjudicación de los contratos correspondientes.
- c) Las contrataciones de obras cuando su importe sea superior a 40.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su



competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años. Se exceptúa de la delegación la adjudicación de los contratos correspondientes.

- 2.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Decreto.
- 3.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.
- 4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Úbeda Liébana, en Boadilla del Monte, (firmado electrónicamente).

HASH DEL CERTIFICADO:
45166C1A0BC8E9EF1D2C477AC4B0D98E426A
1FABB473288B21D2C3C37F9EFC0FADAAA3A2DAD

HORA DE FIRMA:
18:12:05
09/23/19

FECHA Y
25/10/2019
28/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
JAVIER UBEDA LIEBANA
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2E865959669260304AB9

